

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

PROVEIDO DEIA 053-2910-2020

De 29 de octubre de 2020

EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que **GOOGLE INFRAESTRUCTURA DE PANAMÁ, S.A.**, cuyo Representante Legal es el señor **LEE DAVID LIVINGSTON** con pasaporte No. **512902355**, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado: **“PROYECTO DE CABLE SUBMARINO “CURIE””**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 22 de octubre de 2020, el señor **LEE DAVID LIVINGSTON**, presentó ante el MiAMBIENTE, el EsIA, Categoría II denominado **“PROYECTO DE CABLE SUBMARINO “CURIE””**, ubicado en el corregimiento de Ancón, distrito de Panamá, provincia de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **EDGARDO MUÑOZ y BERNARDINA PARDO**, persona naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el MiAMBIENTE, mediante las resoluciones **IRC-010-2004 e IRC-035-2019**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MiAMBIENTE, para realizar EsIA.

Que el Informe de Admisión, Revisión de los Contenidos Mínimos del EsIA de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 29 de octubre de 2020, recomienda admitir la solicitud de evaluación del EsIA, Categoría II, denominado **“PROYECTO DE CABLE SUBMARINO “CURIE””**, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MIAMBIENTE,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del EsIA, categoría II del proyecto denominado **“PROYECTO DE CABLE SUBMARINO “CURIE””** promovido por **GOOGLE INFRAESTRUCTURA DE PANAMÁ, S.A.**

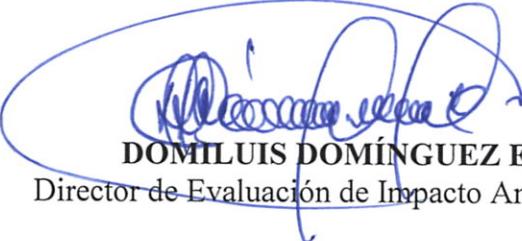
ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del EsIA correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo

No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 29 días, del mes de octubre del dos mil veinte (2020).

CÚMPLASE,


DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME DE ADMISIÓN

REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA DE INGRESO :	22 DE OCTUBRE DE 2020
FECHA DE INFORME:	29 DE OCTUBRE DE 2020
PROYECTO:	PROYECTO DE CABLE SUBMARINO “CURIE”
CATEGORÍA:	II
PROMOTOR:	GOOGLE INFRAESTRUCTURA DE PANAMÁ, S.A.
CONSULTORES:	EDGARDO MUÑOZ y BERNARDINA PARDO
UBICACIÓN:	PROVINCIA DE PANAMÁ, DISTRITO DE PANAMA, CORREGIMIENTO DE ANCÓN.

II. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la instalación de la parte marina del sistema de cableado submarino en Panamá. Se instalarán 1,079.93 km de cable desde la sección existente de 8.96 km (frente a Costa Rica) hasta el Beach Man Hole en el área de Amador en Panamá.

III. FUNDAMENTO DE DERECHO

Texto Único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

IV. VERIFICACION DE CONTENIDO

Conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), para realizar EsIA.

Luego de revisado el EsIA, Categoría II, del proyecto denominado: “**PROYECTO DE CABLE SUBMARINO “CURIE”**”, se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.

V. RECOMENDACIONES

Por lo antes expuesto, se recomienda ADMITIR el EsIA Categoría II del proyecto denominado: “**PROYECTO DE CABLE SUBMARINO “CURIE”**”, promovido por **GOOGLE INFRAESTRUCTURA DE PANAMÁ, S.A.**

Kelly Gómez G.
Evaluadora de Estudios de Impacto Ambiental
ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental.
DOMILUIS DOMÍNGUEZ
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORÍA II

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO No. 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009

PROYECTO: PROYECTO DE CABLE SUBMARINO “CURIE”.

PROMOTOR: GOOGLE INFRAESTRUCTURA DE PANAMÁ, S.A.

UBICACIÓN: PROVINCIA DE PANAMÁ, DISTRITO DE PANAMÁ, CORREGIMIENTO DE ANCÓN.

Nº DE EXPEDIENTE: DEIA-II-F-057-2020

FECHA DE ENTRADA: 22/10/2020

REALIZADO POR (CONSULTORES): EDGARDO MUÑOZ y BERNARDINA PARDO.

REVISADO POR: KELLY GÓMEZ.

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; d) Página web; e) Nombre y registro del consultor.	X		
2.2	Una breve descripción del proyecto, obra o actividad; área a desarrollar, presupuesto aproximado	X		
2.3	Una síntesis de características del área de influencia del proyecto, obra o actividad;	X		
2.4	La información más relevante sobre los problemas ambientales críticos generados por el proyecto, obra o actividad;	X		
2.5	Descripción de los impactos positivos y negativos generados por el proyecto, obra o actividad;	X		
2.6	Descripción de las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control previstas para cada tipo de impacto ambiental identificado;	X		
2.7	Descripción del plan de participación pública realizado;	X		
2.8	Las fuentes de información utilizadas (bibliografía)	X		
3	INTRODUCCIÓN	X		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado.	X		
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4	INFORMACIÓN GENERAL	X		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros.	X		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM, y copia del recibo de pago, por los trámites de la evaluación.	X		
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	X		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación.	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50,000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto.	X		
5.3	Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad.	X		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		
5.4.1	Planificación	X		

5.4.2	Construcción/ejecución	X		
5.4.3	Operación	X		
5.4.4	Abandono	X		
5.4.5	Cronograma y tiempo de ejecución de cada fase	X		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X		
5.7.1	Sólidos	X		
5.7.2	Líquidos	X		
5.7.3	Gaseosos	X		
5.7.4	Peligrosos	X		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X		
5.9	Monto global de la inversión	X		
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	X		
6.1	Formaciones geológicas regionales	X		
6.1.2	Unidades geológicas locales	X		
6.3	Caracterización del suelo	X		
6.3.1	La descripción de uso de suelo	X		
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X		
6.3.3	Capacidad de uso y aptitud	X		
6.4	Topografía	X		
6.4.1	Mapa Topográfico o plano, según área a desarrollar a escala 1:50,000	X		
6.5	Clima	X		
6.6	Hidrología	X		
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X		
6.6.1.a	Caudales (máximo, mínimo y promedio anual)	X		
6.6.1.b	Corrientes, mareas y oleajes	X		
6.6.2	Aguas subterráneas	X		
6.7	Calidad de aire	X		
6.7.1	Ruido	X		
6.7.2	Olores	X		
6.8	Antecedentes sobre la vulnerabilidad frente a amenazas naturales en el área	X		
6.9	Identificación de los sitios propensos a inundaciones	X		
6.10	Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento	X		
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	X		
7.1	Característica de la Flora	X		
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X		
7.1.2	Inventario de especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción	X		
7.1.3	Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo en una escala de 1:20,000	X		
7.2	Característica de la fauna	X		
7.2.1	Inventario de especies, amenazadas, vulnerables, endémicas o en peligro de extinción	X		
7.3	Ecosistemas frágiles	X		
7.3.1	Representatividad de los ecosistemas	X		
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	X		
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X		
8.2	Característica de la población (nivel cultural y educativo)	X		
8.2.1	Índices demográficos, sociales y económicos	X		
8.2.3	Índice de ocupación laboral y otros similares que aporten información relevante sobre la calidad de	X		

	vida de las comunidades afectadas		
8.2.4	Equipamiento, servicios, obras de infraestructuras y actividades económicas	X	
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	X	
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X	
8.5	Descripción del paisaje	X	
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	X	
9.1	Análisis de la situación ambiental previa (línea base) en comparación con las transformaciones del ambiente esperadas	X	
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	X	
9.3	Metodologías usadas en función de: a) la naturaleza de la acción emprendida, b) las variables ambientales afectadas y c) las características ambientales del área de influencia involucrada	X	
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X	
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	X	
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental.	X	
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X	
10.3	Monitoreo	X	
10.4	Cronograma de ejecución	X	
10.5	Plan de participación ciudadana	X	
10.6	Plan de prevención de riesgos	X	
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X	
10.8	Plan de educación ambiental	X	
10.9	Plan de contingencia	X	
10.10	Plan de recuperación ambiental y de abandono	X	
10.11	Costos de la gestión ambiental	X	
11	AJUSTE ECONÓMICO POR EXTERNALIDADES SOCIALES Y AMBIENTALES Y ANÁLISIS DE COSTO-BENEFICIO FINAL	X	
11.1	Valoración monetaria del impacto ambiental	X	
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA(S) Y RESPONSABILIDADES	X	
12.1	Firmas debidamente notariadas	X	
12.2	Número de registro de consultor(es)	X	
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	X	
14	BIBLIOGRAFÍA	X	
15	ANEXOS	X	

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	SI	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES particularmente los hidroeléctricos deberán presentar certificación sobre su conducencia, emitida por el Ministerio de Ambiente.	X		No Aplica
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).	X		No Aplica
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación.	X		No Aplica
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad.	X		No Aplica

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTORES - PERSONA NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
Edgardo Muñoz	IRC-010-2004	ARC-002-2301-2020	✓		
Bernardina Pardo	IRC-035-2019		✓		

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: "PROYECTO DE CABLE SUBMARINA "CURIE"

Categoría:

II

PROMOTOR

Promotora: GOOGLE INFRAESTRUCTURA DE PANAMÁ, S.A.

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

Nombre: JOAQUÍN VICTORIA DÍAZ

Cédula: PE-10-1987

Departamento de Gestión de Impacto Ambiental

Gestor de Impacto Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	<u>Alisson Castrejón</u>
Firma	<u>Alisson Castrejón C</u>
Fecha de Verificación	<u>23/10/2020</u>

Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Solicitante de la verificación)

Nombre	<u>Kelly Gómez</u>
Firma	<u>Kelly Gómez M.</u>
Fecha de Verificación	<u>23/10/2020</u>

Departamento de Gestión de
Impacto Ambiental

ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Nº = 084 - 2020

PROYECTO: Proyecto de cable submarino "Curie"

UBICACIÓN: Línea costera marina, corregimiento de Ancon, distrito y provincia de Panamá

PROMOTOR: Google Infraestructuras de Panamá, S.A.

CATEGORÍA: II

FECHA DE ENTRADA: DÍA 22 MES Octubre AÑO 2020

DOCUMENTOS		SI	NO	OBSERVACIÓN
1.	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	✓		
2.	DECLARACIÓN JURADA DEBIDAMENTE NOTARIADA (PAPEL NOTARIADO) SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I.	✓		<i>no aplica para esta categoría.</i>
3.	ORIGINAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	✓		
4.	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, AUTENTICADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	✓		
5.	COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2 CD)	✓		
6.	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	✓		
7.	PAZ Y SALVO ORIGINAL EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	✓		
8.	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	✓		
9.	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.		✓	<i>espacio marítimo de la República de Panamá</i>
10.	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	✓		
CUMPLE CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL		✓		

Entregado por: (Usuario)

Nombre: Joaquín Victoria

Cedula: PE-10-1937

Correo: joaquin.victoria@transoceanet.com

Teléfono: (507)-9911

Firma: [Firma]

Revisado por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: Kelly Wong

Firma: [Firma]

Verificado por: (Ministerio de Ambiente)

Nombre: Angelita Pestillo

Firma: [Firma]

**ESTUDIO DE
IMPACTO
AMBIENTAL
DIGITAL**



30

Panamá, 20 de mayo de 2020

El suscrito, Director General del Instituto Geográfico Nacional "Tommy Guardia" dependencia de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras - ANATI, a solicitud de la parte interesada, en este caso la empresa **GOOGLE INFRAESTRUCTURA DE PANAMÁ, S.A.**

C E R T I F I C A

Que los 147 puntos del Proyecto "**CURIE**" del Cable Submarino, se encuentran localizados dentro del Espacio Marítimo de la República de Panamá, específicamente entre las aguas interiores, Mar Territorial, Zona Contigua y la Zona Económica Exclusiva; en el sector del Pacífico (ÁREA DE AMADOR). Estos puntos aparecen descritos en el "Listado de CURIE Sistema de Cable-Segmento 3 (CURIE CABLE SYSTEM SEGMENT 3), cuyas coordenadas geográficas WGS-84 fueron proporcionadas por la Empresa **GOOGLE INFRAESTRUCTURA DE PANAMÁ, S.A.**; delineados en la carta náutica N° 21 036 Golfo Dulce a Bahía de Parita a la escala 1: 2 000 000. Ver anexo (tabla N°1).

Que la longitud poligonal abierta del Proyecto "**CURIE**" (segmento 3) queda dividida según las zonas marítimas de la manera siguiente:

- **Aguas Interiores:** longitud 208 821,426 m
- **Mar Territorial:** longitud 27 288,535 m
- **Zona Contigua:** longitud 61 902,803 m
- **Zona Económica Exclusiva:** longitud 426 879,198 m

Ver anexo (tabla N°2).





29

Se adjunta:

- Mapa de Localización de La Poligonal del Cable Submarino "CURIE".
- Anexos: Tabla N°1 y N°2.

Sin otro particular,



MSc Jaime Toral Boutet
Director Ejecutivo
Instituto Geográfico Nacional "Tommy Guardia"

ANEXOS

Tabla N° 1: LISTADO DE COORDENADAS GEOGRÁFICAS WGS - 84

COORDENADAS GEOGRÁFICAS WGS-84 CABLE SUBMARINO "CURIE"- SEGMENTO N°3 - Océano Pacífico			
Nº Punto	Latitud	Longitud	Zonas Marítimas
0	8° 56' 4.812" N	79° 32' 42.486" W	Aguas Interiores
1	8° 56' 5.034" N	79° 32' 40.530" W	✓
2	8° 56' 5.220" N	79° 32' 16.044" W	✓
3	8° 56' 6.294" N	79° 32' 10.476" W	✓
4	8° 56' 6.096" N	79° 32' 7.014" W	✓
5	8° 56' 4.476" N	79° 32' 2.682" W	✓
6	8° 56' 3.912" N	79° 31' 57.312" W	✓
7	8° 56' 3.390" N	79° 31' 22.686" W	✓
8	8° 56' 2.892" N	79° 31' 17.130" W	✓
9	8° 56' 1.608" N	79° 31' 2.982" W	✓
10	8° 55' 58.422" N	79° 29' 47.364" W	✓
11	8° 55' 58.572" N	79° 29' 40.728" W	✓
12	8° 55' 57.870" N	79° 29' 36.558" W	✓
13	8° 55' 57.822" N	79° 29' 36.252" W	✓
14	8° 55' 56.532" N	79° 29' 33.354" W	✓
15	8° 55' 55.008" N	79° 29' 31.440" W	✓
16	8° 55' 53.232" N	79° 29' 30.054" W	✓
17	8° 55' 51.030" N	79° 29' 28.338" W	✓
18	8° 55' 48.084" N	79° 29' 24.618" W	✓
19	8° 55' 47.838" N	79° 29' 24.060" W	✓
20	8° 55' 45.504" N	79° 29' 18.672" W	✓
21	8° 55' 44.286" N	79° 29' 11.400" W	✓
22	8° 55' 36.978" N	79° 27' 25.512" W	✓
23	8° 55' 29.526" N	79° 26' 52.404" W	✓
24	8° 55' 24.702" N	79° 26' 43.116" W	✓
25	8° 55' 19.662" N	79° 26' 33.408" W	✓
26	8° 55' 8.214" N	79° 26' 16.680" W	✓
27	8° 54' 37.590" N	79° 25' 41.202" W	✓
28	8° 54' 25.536" N	79° 25' 20.832" W	✓
29	8° 53' 42.768" N	79° 24' 31.488" W	✓
30	8° 53' 26.460" N	79° 24' 12.666" W	✓
31	8° 53' 12.648" N	79° 23' 48.234" W	✓
32	8° 52' 48.978" N	79° 23' 20.694" W	✓
33	8° 52' 26.004" N	79° 23' 1.104" W	✓
34	8° 52' 0.066" N	79° 22' 38.988" W	✓
35	8° 50' 50.448" N	79° 21' 18.732" W	✓
36	8° 50' 32.610" N	79° 21' 5.076" W	

COORDENADAS GEOGRÁFICAS WGS-84 CABLE SUBMARINO "CURIE"- SEGMENTO N°3 - Océano Pacífico			
Nº Punto	Latitud	Longitud	Zonas Marítimas
37	8° 50' 19.026" N	79° 20' 58.284" W	Aguas Interiores
38	8° 50' 8.382" N	79° 20' 55.602" W	✓
39	8° 49' 55.068" N	79° 20' 55.602" W	✓
40	8° 49' 52.800" N	79° 20' 55.602" W	✓
41	8° 49' 47.022" N	79° 20' 56.580" W	✓
42	8° 49' 38.988" N	79° 20' 57.936" W	✓
43	8° 49' 20.358" N	79° 21' 1.086" W	✓
44	8° 48' 30.438" N	79° 21' 3.150" W	✓
45	8° 47' 28.008" N	79° 20' 58.896" W	✓
46	8° 43' 29.952" N	79° 20' 42.666" W	✓
47	8° 43' 3.924" N	79° 20' 37.578" W	✓
48	8° 42' 37.140" N	79° 20' 35.676" W	✓
49	8° 42' 8.844" N	79° 20' 37.140" W	✓
50	8° 34' 15.942" N	79° 20' 4.602" W	✓
51	8° 33' 40.260" N	79° 19' 58.608" W	✓
52	8° 18' 11.394" N	79° 18' 49.908" W	✓
53	8° 18' 9.630" N	79° 18' 49.980" W	✓
54	8° 17' 3.042" N	79° 18' 52.542" W	✓
55	8° 10' 57.630" N	79° 18' 24.450" W	✓
56	8° 10' 4.680" N	79° 18' 12.666" W	✓
57	8° 9' 37.866" N	79° 18' 10.494" W	✓
58	8° 8' 21.774" N	79° 18' 9.084" W	✓
59	8° 6' 31.842" N	79° 18' 4.332" W	✓
60	8° 5' 36.180" N	79° 18' 5.694" W	✓
61	8° 2' 30.036" N	79° 17' 57.570" W	✓
62	8° 1' 37.686" N	79° 17' 51.618" W	✓
63	7° 56' 32.232" N	79° 17' 38.412" W	✓
64	7° 55' 48.690" N	79° 17' 34.608" W	✓
65	7° 55' 0.780" N	79° 17' 38.478" W	✓
66	7° 54' 29.958" N	79° 17' 37.050" W	✓
67	7° 53' 56.844" N	79° 17' 30.612" W	✓
68	7° 53' 33.630" N	79° 17' 21.666" W	✓
69	7° 53' 12.282" N	79° 17' 18.918" W	✓
70	7° 52' 37.368" N	79° 17' 22.248" W	✓
71	7° 48' 54.588" N	79° 17' 14.118" W	✓
72	7° 48' 17.250" N	79° 17' 7.056" W	✓
	7° 47' 43.200" N	79° 17' 6.516" W	✓





27

COORDENADAS GEOGRÁFICAS WGS-84 CABLE SUBMARINO "CURIE" - SEGMENTO N°3 - OCÉANO PACÍFICO			
Nº Punto	Latitud	Longitud	Zonas Marítimas
74	7° 47' 31.872" N	79° 17' 8.976" W	Aguas Interiores
75	7° 47' 9.432" N	79° 17' 13.854" W	✓
76	7° 45' 45.918" N	79° 17' 20.148" W	✓
77	7° 45' 13.098" N	79° 17' 19.362" W	✓
78	7° 44' 21.738" N	79° 17' 5.214" W	✓
79	7° 44' 10.272" N	79° 17' 2.058" W	✓
80	7° 43' 35.448" N	79° 17' 1.968" W	✓
81	7° 43' 28.446" N	79° 17' 2.352" W	✓
82	7° 42' 6.594" N	79° 17' 6.798" W	✓
83	7° 41' 50.412" N	79° 17' 5.850" W	✓
84	7° 41' 0.210" N	79° 17' 2.904" W	✓
85	7° 39' 52.176" N	79° 16' 58.920" W	✓
86	7° 39' 42.108" N	79° 16' 58.326" W	✓
87	7° 38' 32.538" N	79° 16' 55.764" W	✓
88	7° 38' 1.692" N	79° 16' 54.624" W	✓
89	7° 36' 33.348" N	79° 16' 51.372" W	✓
90	7° 35' 26.238" N	79° 16' 43.704" W	✓
91	7° 34' 23.892" N	79° 16' 40.950" W	✓
92	7° 34' 0.522" N	79° 16' 39.918" W	✓
93	7° 33' 4.464" N	79° 16' 51.912" W	✓
94	7° 32' 13.722" N	79° 16' 50.628" W	✓
95	7° 31' 17.154" N	79° 16' 39.714" W	✓
96	7° 30' 16.434" N	79° 16' 37.476" W	✓
97	7° 29' 17.862" N	79° 16' 35.322" W	✓
98	7° 26' 17.490" N	79° 16' 28.674" W	✓
99	7° 24' 36.966" N	79° 16' 47.250" W	✓
100	7° 22' 14.082" N	79° 17' 13.650" W	✓
101	7° 16' 58.980" N	79° 18' 30.786" W	✓
102	7° 16' 30.366" N	79° 18' 37.788" W	✓
103	7° 7' 20.856" N	79° 21' 7.980" W	Mar Territorial
104	7° 4' 48.486" N	79° 22' 36.648" W	✓
105	7° 3' 58.620" N	79° 23' 5.664" W	✓
106	7° 2' 11.820" N	79° 24' 47.880" W	✓
108	7° 1' 7.002" N	79° 26' 18.924" W	✓
109	6° 59' 50.940" N	79° 28' 40.602" W	Zona Contigua
110	6° 56' 14.574" N	79° 36' 15.792" W	✓
111	6° 54' 41.856" N	79° 39' 30.840" W	✓

COORDENADAS GEOGRÁFICAS WGS-84 CABLE SUBMARINO "CURIE" - SEGMENTO N°3 - OCÉANO PACÍFICO			
Nº Punto	Latitud	Longitud	Zonas Marítimas
112	6° 53' 28.938" N	79° 44' 54.594" W	Zona Contigua
113	6° 52' 22.416" N	79° 49' 49.950" W	✓
114	6° 52' 15.240" N	79° 50' 5.232" W	✓
115	6° 46' 22.902" N	80° 2' 35.832" W	Zona Económica Exclusiva
116	6° 42' 2.244" N	80° 15' 49.236" W	✓
117	6° 37' 19.002" N	80° 37' 18.162" W	✓
118	6° 37' 2.904" N	80° 39' 11.022" W	✓
119	6° 31' 43.884" N	81° 16' 27.186" W	✓
120	6° 30' 45.468" N	81° 31' 25.986" W	✓
121	6° 30' 42.132" N	81° 32' 17.364" W	✓
122	6° 30' 0.282" N	81° 35' 1.548" W	✓
123	6° 28' 50.292" N	81° 37' 32.262" W	✓
124	6° 28' 36.528" N	81° 38' 1.902" W	✓
125	6° 25' 24.306" N	81° 42' 32.442" W	✓
126	6° 24' 43.494" N	81° 44' 17.646" W	✓
127	6° 24' 29.538" N	81° 46' 18.960" W	✓
128	6° 24' 45.642" N	81° 48' 39.594" W	✓
129	6° 25' 23.232" N	81° 50' 31.248" W	✓
130	6° 25' 55.356" N	81° 51' 27.972" W	✓
131	6° 26' 56.646" N	81° 53' 16.182" W	✓
132	6° 28' 36.576" N	81° 55' 16.506" W	✓
133	6° 29' 28.950" N	81° 57' 8.592" W	✓
134	6° 29' 47.502" N	81° 58' 51.420" W	✓
135	6° 29' 30.204" N	82° 2' 22.662" W	✓
136	6° 28' 43.032" N	82° 6' 52.464" W	✓
137	6° 27' 33.498" N	82° 11' 59.940" W	✓
138	6° 27' 12.678" N	82° 12' 52.296" W	✓
139	6° 24' 22.698" N	82° 19' 59.838" W	✓
140	6° 22' 45.828" N	82° 26' 23.832" W	✓
141	6° 22' 40.506" N	82° 40' 12.762" W	✓
142	6° 22' 16.296" N	82° 45' 20.178" W	✓
143	6° 21' 28.710" N	82° 50' 14.904" W	✓
144	6° 20' 29.598" N	83° 4' 19.584" W	✓
145	6° 20' 16.914" N	83° 7' 20.868" W	✓
146	6° 20' 14.616" N	83° 9' 56.958" W	✓
147	6° 19' 46.512" N	83° 41' 49.608" W	✓





**Tabla N° 2: LONGITUD SEGÚN ZONAS MARÍTIMAS – PROYECTO
“CURIE”**

OCÉANO PACÍFICO-CABLE SUBMARINO “CURIE”		
ZONAS MARÍTIMAS	LONGITUD (m)	LONGITUD (km)
Aguas Interiores	208821.426	208.821
Mar Territorial	27288.535	27.289
Zona Contigua	61902.803	61.903
Zona Económica Exclusiva	426879.198	426.879
TOTAL	724 891.961	724.892





Panamá, 3 de junio de 2020
Nota DSAN-1024-2020
Ref. No. 147851

Señor
JOAQUÍN VICTORIA DÍAZ
Apoderado Especial
Google Infraestructura de Panamá, S.A.
Ciudad

Señor Victoria Díaz:

Hacemos referencia a su solicitud presentada ante esta Autoridad Reguladora para que se expida a favor de la empresa **GOOGLE INFRAESTRUCTURA DE PANAMÁ, S.A.**, una certificación de No Objeción a la Ruta del Cable Submarino **CURIE**, a fin de comprobar que su recorrido no afecta la prestación de los servicios públicos o áreas de competencia de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.

Según nos indica, la Certificación de No Objeción se solicita con la finalidad de ser aportada como sustento dentro del Proceso de Solicitud de Concesión Administrativa para uso de lecho marino para la instalación del cable submarino **CURIE** en aguas territoriales de la República de Panamá, promovido por **GOOGLE INFRAESTRUCTURA DE PANAMÁ, S.A.** ante el Ministerio de Economía y Finanzas.

Cabe destacar, que según se desprende del artículo 61 de la Ley 31 de 8 de febrero de 1996, Ley Sectorial de Telecomunicaciones, el Ministerio de Economía y Finanzas considerará la opinión de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos respecto a las solicitudes de uso de bienes de dominio público para la prestación de servicios de telecomunicaciones.

En ese sentido, consideramos que la solicitud de concesión administrativa para uso de lecho marino para la instalación del cable submarino **CURIE** en aguas territoriales panameñas promovido por la sociedad **GOOGLE INFRAESTRUCTURA DE PANAMÁ, S.A.**, ante el Ministerio de Economía y Finanzas, no afecta el cumplimiento de las normas vigentes en materia de telecomunicaciones, ni las competencias de esta Autoridad Reguladora, toda vez que el artículo 1-B de la Ley 35 de 1963, tal como fue adicionado por la Ley 23 de 1997, establece de manera expresa, que estos contratos no otorgan autorización alguna para prestar servicios de telecomunicaciones, las cuales deben obtenerse ante la Autoridad Nacional de los Servicios

AN

#QuédateEnCasa



Plan
Protégete
Panamá

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

AUTORIDAD NACIONAL
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

24

Públicos según lo dispone la Ley 31 de 1996.

En consecuencia, debemos advertir que las actividades que se lleven a cabo para el establecimiento, mantenimiento y operación de dicho cable submarino para telecomunicaciones que será tendido en aguas territoriales panameñas, deberán respetar en todo momento, las exigencias que emanen de la autorización que otorgue el Ministerio de Economía y Finanzas a través del respectivo contrato de concesión administrativa, así como con las regulaciones y normas vigentes en la República de Panamá, incluyendo la obligación de obtener previamente de la ASEP, las concesiones y demás autorizaciones correspondientes, para la utilización de dicha infraestructura en la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones dentro del país, así como atender la directrices técnicas y de gestión que emita esta Entidad Reguladora.

En espera de haber atendido en la presente forma su solicitud, nos suscribimos de usted.

Atentamente,

ARMANDO FUENTES RODRÍGUEZ
Administrador General

#QuédateEnCasa

Escaneado con CamScanner



5 de mayo de 2020

Licenciado Joaquín Victoria Díaz
Apoderado
Google Infraestructura de Panamá, S.A.
E. S. D.

Estimado licenciado Victoria:

En atención a su carta fechada 11 de marzo de 2020, dirigida al doctor Ricaurte Vásquez Morales, Administrador de la Autoridad del Canal de Panamá, le informamos que no tenemos objeción con el alineamiento del cable submarino propuesto y certificamos que su instalación no afecta los fondeaderos del Canal de Panamá ni interfiere con la operación del Canal.

Si tiene alguna pregunta, puede comunicarse con el ingeniero Rolando Achurra, especialista en Administración de Tierras, al teléfono 272-7109, correo electrónico rachurra@pancanal.com.

Atentamente,

May Jane Coulson
Vicepresidenta encargada
de Asuntos Corporativos y Comunicación

DESPACHO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

Panamá, 29 de mayo de 2020.

AG-392-2020

Estimado Licenciado Joaquín Victoria Díaz:

En atención a su nota con fecha del día 11 de marzo de 2020, en la cual se solicita a esta Autoridad, la expedición de una certificación de NO OBJECIÓN a la ruta del cable submarino CURIE, a fin de comprobar que su recorrido no afecta la pesca, la acuicultura, el manejo marino costero o actividades conexas de competencia de la entidad, por este medio tenemos a bien informarle que no tenemos objeción en cuanto a la ruta de este cable submarino, asimismo y en base a la documentación suministrada, certificamos que su recorrido no afecta la pesca, la acuicultura, el manejo marino costero o actividades conexas, que son de nuestra competencia.

Consideramos propicia la oportunidad para expresarle algunas recomendaciones que nos han brindado las diversas Direcciones de esta Autoridad que deberán ser consideradas, a fin que la colocación e instalación de este cable, garantice la no afectación de las pescas, la acuicultura y todo el recurso marino:

1. En las zonas con poca profundidad se deberán definir y tomar las medidas necesarias para reducir el riesgo en la interacción con los botes de pesca, el ecosistema de fondo marino y sitios donde descansan los peces, arrecifes de coral, etc.
2. Asegurar que se mantenga el enterramiento en lo más posible, a fin de evitar que algún elemento móvil como embarcaciones arrastreras u otro tipo, tenga contacto con estos.

Sin otro particular.

Atentamente,



FLOR TORRIJOS
Administradora General



Licenciado
JOAQUÍN VICTORIA DÍAZ
Apoderado Principal
GOOGLE INFRAESTRUCTURA DE PANAMÁ, S.A.
E. S. D.



Dirección General de Puertos e Industrias Marítimas Auxiliares

21

Panamá, 09 de junio de 2020
DGPIMA-518-DOP-2020

Licenciado
Joaquín Victoria Díaz
Apoderado
Google Infraestructura de Panamá, S.A.
E. S. D.

Ref.: Cable Submarino Curie

Respetado Licenciado Victoria:

En atención a su solicitud de “No Objeción” para la ruta del cable submarino Curie, tenemos a bien notificarle que luego de analizada la información por parte de personal técnico de esta Dirección, podemos determinar que la instalación del cable submarino, no afectaría futuros proyectos marítimo portuarios, toda vez que la ruta se encuentra dentro del área ya establecida en las cartas náuticas, en la cual existen otros cables submarinos.

Por lo que la Dirección General de Puertos e Industrias Marítimas Auxiliares, tiene a bien comunicarle que no mantiene objeción sobre el proyecto.

De igual forma aprovechamos para comunicar que una vez les sea aprobado el contrato de concesión, por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, nos deberá suministrar la siguiente información:

- Plan de trabajo de la operación de instalación del cable, esto con la finalidad de emitir los avisos de seguridad marítima que correspondan.
- Batimetría de la ruta del cable submarino, en formato “XYZ”.
- Coordenadas WGS84 de la ruta del cable submarino.
- Plano de la ruta del cable submarino, en formato “DWG”.

Sin otro particular,


Flor Pitty
Directora General

DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS
E INDUSTRIAS MARÍTIMAS AUXILIARES
AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ


AM/JG

Panamá, 09 de abril de 2020
ADM-0575-DGPIMA-DOP-2020

Licenciado
Joaquín Victoria Díaz
Apoderado
Google Infraestructura de Panamá, S.A.
E.S.D

Respetado Licenciado Victoria:

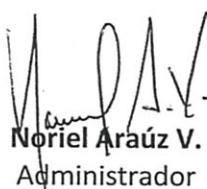
En atención a su solicitud de “No Objeción” para la ruta del cable submarino Curie, tenemos a bien notificarle que luego de analizada la información, la misma no afectaría futuros proyectos marítimo portuarios, toda vez que la ruta se encuentra dentro del área ya establecida en las cartas náuticas, en la cual existen otros cables submarinos.

Por lo que tenemos a bien informar sobre la “No Objeción” al proyecto del cable submarino Curie.

De igual forma aprovechamos para comunicarle que una vez les sea aprobado el contrato de concesión, por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, nos deberá suministrar la siguiente información:

1. Plan de trabajo de la operación de instalación del cable, esto con la finalidad de emitir los avisos de seguridad marítima que correspondan.
2. Batimetría de la ruta del cable submarino, en formato “XYZ”.
3. Coordenadas WGS84 de la ruta del cable submarino.
4. Plano de la ruta del cable submarino, en formato “DWG”.

Aprovecho la oportunidad para presentarle las seguridades de mi alta consideración.



Noriel Araúz V.
Administrador

FP/AM/JG



Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

No.

58482

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	GOOGLE INFRAESTRUCTURA DE PANAMA ,S.A / 155687449-2-2019	<u>Fecha del Recibo</u>	29/6/2020
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Panamá Metro	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Cheque	133	B/. 1,250.00
<u>La Suma De</u>	MIL DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100		B/. 1,250.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 1,250.00	B/. 1,250.00

Monto Total B/. 1,250.00

Observaciones

CANCELA MEDIANTE CHEQUE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA 2 . PROYECTO: INSTALACION DEL CABLE SUBMARINO CURIE EN AGUAS TERRITORIALES DE PANAMA

Día	Mes	Año	Hora
29	06	2020	09:16:45 AM

Firma
Nombre del Cajero Larissa López


Sello

IMP 1



República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo
Nº 177695

Fecha de Emisión:

22	10	2020
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

21	11	2020
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

GOOGLE INFRAESTRUCTURA DE PANAMA, S.A.

Representante Legal:

KENNETH YI

Inscrita

T o m o	F o l i o	A s i e n t o	R o l l o
	155687449		
F i c h a	I m a g e n	D o c u m e n t o	F i n c a

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado Dalimir Santos
Jefe de la Sección de Tesorería.





Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: ZUGEY MEILYN
AGREDO PIANETTA
FECHA: 2020.09.15 14:39:06 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

219098/2020 (0) DE FECHA 15/09/2020

QUE LA SOCIEDAD

GOOGLE INFRAESTRUCTURA DE PANAMA S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 155687449 DESDE EL MIÉRCOLES, 06 DE NOVIEMBRE DE 2019

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSSCRIPTOR: IMS INCORPORATORS I S.A.

SUSSCRIPTOR: IMS INCORPORATORS II S.A.

DIRECTOR / PRESIDENTE: KENNETH H. YI

DIRECTOR / SECRETARIO: ROBERT E. ANDREATTA

DIRECTOR / TESORERO: EDNALDO LOPES DA SILVEIRA

AGENTE RESIDENTE: CA LEGAL SERVICES

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD LA EJERCERÁ EL PRESIDENTE, PUDIENDO TAMBIÉN EJERCER ESE CARGO EL SECRETARIO O TESORERO, EN LAS AUSENCIAS DEL PRESIDENTE O CUALQUIER PERSONA, DIGNATARIO O APODERADO QUE LA JUNTA DIRECTIVA DESIGNE CON ESE OBJETO.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

EL MONTO DEL CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO SERÁ DE DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, DIVIDIDO EN CIEN ACCIONES COMUNES CON UN VALOR NOMINAL DE CIEN DÓLARES CADA UNA.

LOS CERTIFICADOS DE ACCIONES SERÁN EMITIDOS EN FORMA NOMINATIVA ÚNICAMENTE

ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUO

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

- DETALLE DEL PODER:

SE OTORGА PODER A FAVOR DE LEE DAVID LIVINGSTON SEGÚN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NО. 14525 DE 4 DE DICIEMBRE DE 2019 DE LA NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA SIENDO SUS FACULTADES PODER GENERAL

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MARTES, 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020A LAS 02:38 P.M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402699432



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 812FA511-5B6E-406A-834F-611EA8A4508B

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

14



473928/2019 (0)

12/05/2019 12:27:15 p.m.

Registro Público de Panamá

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁNOTARÍA PÚBLICA PRIMERA
Círculo Notarial de Panamá*Licdo. Jorge E. Gantes S.*
NOTARIOCalle 51 Este, Manuel María Icaza,
Edif. Magna Corp., Local N°. 5, PBTels.: 269-2207 / 269-2706
email: jorgeganteslegal@gmail.comESCRITURA N° 14,525 de 4 de diciembre de 2019

HORARIO
 Lunes a Viernes
 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
 Sábado
 9:00 a.m. a 1:00 p.m.

POR LO CUAL: SE PROTOCOLIZA EL ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA
DIRECTIVA DE Google Infraestructura de Panama S.A.

Gabriel Q. Pérez
 8-334-255

NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA
REPÚBLICA DE PANAMÁ

05 DIC 2019

Jorge
ENTRADA



NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA

Círculo Notarial de Panamá

REPÚBLICA DE PANAMÁ

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO

(14,525)

Por la cual se protocoliza el Acta de la Sesión de la Junta Directiva de Google Infraestructura de Panamá

Panamá, 4 de diciembre de 2019-

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los cuatro (4) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019), ante mí, **JORGE ELIEZER GANTES SINGH**, Notario Público Primero del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número ocho – cinco cero nueve – nueve ocho cinco (8-509-985), compareció personalmente **YURI ALEXEI MORENO VÁSQUEZ**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número ocho – dos tres cero – uno nueve cinco (8-230-195), en su calidad de Socio de la firma de abogados **GT LEGAL**.

SERVICES, actuando en representación de Google Infraestructura de Panama S.A., la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público Sección de Mercantil, al Folio uno cinco cinco seis ocho siete cuatro cuatro nueve (155687449), desde el 6 de noviembre de dos mil diecinueve (2019), debidamente facultado para este acto según Acta que se transcribe y me solicitó que protocolizara como en efecto protocolizo más adelante, conforme al contenido y alcance del artículo 1751 del Código Civil, el ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA

DIRECTIVA DE GOOGLE INFRAESTRUCTURA DE PANAMA S.A., celebrada el doce (12) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), a efectos de otorgar, como en efecto otorga un Poder General a favor de **LEE DAVID**

LIVINGSTON, varón, estadounidense, mayor de edad, con pasaporte estadounidense número 512902355, para ser ejercido de manera individual, en cualquier parte del mundo, bajo las siguientes facultades: _____

PRIMERO: Desempeñar todas las atribuciones de amplia y general administración sobre todos los negocios de la sociedad en cualquier parte del mundo y cuanto pertenezca a la misma, incluyendo todos sus bienes y propiedades, ya sean personales o reales, inmuebles o muebles, con cuantas facultades generales y especiales en lo principal y en lo complementario fueren necesarias, teniendo derecho para cobrar y percibir toda clase de productos, precios, plazos, rentas, ingresos y utilidades y las demás cantidades, frutos, efectos, valores y emolumentos que por cualquier título o razón pertenezcan a la sociedad ahora o en lo adelante. _____

SEGUNDO: Para comprar bienes muebles o inmuebles o derechos reales y personales para la sociedad, y vender libremente aquellos pertenecientes a ella ahora o en el futuro, ya sea al contado o a plazos y pactando las cláusulas y condiciones de pago y demás cláusulas y condiciones que el Apoderado estime conveniente; tomar o dar en arrendamiento, alquilar bienes para y de la compañía, por cualquier periodo de tiempo, con libre facultad

14

para pactar la inscripción o no de dichos contratos en los registros que fueren procedentes; desahuciar los inquilinos o arrendatarios y resolver o pedir la resolución de cuantos contratos de arrendamiento pudieran haber sido celebrados, ya fueren sobre bienes propios o de terceras personas.

TERCERO: Comprar para la sociedad, en subasta pública, judicial o extrajudicialmente, o en bolsas o demás casas de contratación o de cualquier otra manera, toda clase de bienes y derechos, por los precios y condiciones que el Apoderado estime conveniente; pudiendo adquirir, comprar, de esa manera o en cualquier otra forma, acciones de capital, acciones de participación, bonos, cupones, hipotecas, obligaciones, valores, pagarés, libranzas, aceptaciones, letras de cambio y evidencias de adeudos emitidos o creados por otras corporaciones, sociedades anónimas o asociaciones, ya sean públicas, privadas, municipales o de cualquier entidad corporativa o emitidos por cualesquiera estados, provincias, municipios, ciudades o subdivisiones políticas de cualquier nación.

CUARTO: Abrir, operar y cerrar cuentas corrientes, de depósito y de cualquier otra naturaleza, a nombre de la sociedad, en bancos, sociedades o con particulares, pudiendo designar la persona o personas que podrán girar contra las mismas, hacer toda clase de depósitos en las mismas, así como extraer sin limitación alguna de cuantía, todos los fondos que figuren a nombre de esta sociedad en cualesquier bancos, sociedades o particulares por medio de mandatos, cheques, pudiendo a esos efectos y a cualesquier otros, girar, emitir todas clases de mandatos o cheques, así como girar, aceptar, protestar y pagar letras de cambio, libranzas, mandatos, cheques, pagarés y otras órdenes para el pago de dinero, así como toda clase de instrumentos negociables o transferibles.

QUINTO: Realizar todos los actos y firmar y otorgar cuantos contratos y documentos de toda clase sean necesarios a fin de llevar a cabo cualesquier negocios de inversiones, de agencias, de embarques, de importaciones, de exportaciones, de seguro, de banca y cualesquier otros que se dedique o pueda dedicarse la sociedad.

SEXTO: Dar o tomar a préstamo cualesquier cantidades en metálico o cosas fungibles, con o sin interés, con facultad para pactar o constituir, sobre bienes propios de la sociedad las garantías pignoraticias y de toda otra clase que el Apoderado estime conveniente y traspasar, ceder y aceptar las garantías que se constituyan a favor de la sociedad, con facultad de ceder, posponer, prorrogar, modificar, subrogar, pagar y cancelar o consentir en la cesión, posposición, prórroga, modificación, subrogación, pago y cancelación de cualesquier otras garantías.

SEPTIMO: Convenir, ejecutar, y llevar a cabo todos los convenios y contratos que fueren necesarios para el financiamiento de otras empresas, así como para organizar, constituir, reorganizar y ayudar financieramente o de



REPUBLICA DE PANAMA

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
Círculo Notarial de Panamá
REPÚBLICA DE PANAMA

cualquier otro modo, cualesquiera compañías, corporaciones, sociedades anónimas, sindicatos, sociedades regulares, colectivas y acciones de todas clases; así como convenir, ejecutar y llevar a cabo todos los convenios y contratos que fueren necesarios para garantizar la suscripción de, al igual que, suscribir y avalar bonos, acciones, valores, obligaciones, pagarés o certificados de adeudos de cualesquiera compañías, corporaciones, sociedades anónimas, sindicatos, sociedades regulares, colectivas o asociaciones.

OCTAVO: Presentar toda clase de declaraciones, solicitudes o peticiones a las autoridades de hacienda o fiscales, para pagar contribuciones, impuestos, derechos y repartimientos de todas clases, cuyo pago corresponda a la sociedad, así como censos, hipotecas y demás cargos y obligaciones sobre propiedades pertenecientes a la sociedad, total o parcialmente.

NOVENO: Abrir oficinas para esta sociedad en cualquier parte del mundo y para nombrar, remover, suspender, destituir y despedir toda clase de empleados y fijar sus sueldos y remuneraciones.

DECIMO: Conferir y otorgar poderes judiciales y para pleitos, generales o especiales, a favor de abogados, procuradores o mandatarios, con cuantas facultades el Apoderado estime conveniente, y revocar los que el Apoderado hubiere conferido; bien entendido que sin perjuicio de esta facultad, el Apoderado podrá ostentar directamente o de cualquier modo delegar en otros, la representación legal de esta sociedad, compareciente o apersonándose a nombre de ella, en toda clase de pleitos o procedimientos y asuntos y acciones, ya sean civiles, criminales, administrativas o contencioso-administrativas, en que la sociedad tenga algún interés, ya sea como demandada, demandante, denunciada o denunciante o querellada o querellante en causas criminales, o en cualquier otro carácter, con facultad a esos fines, para comparecer ante toda clase de juzgados, tribunales, cortes y funcionarios u organismos judiciales de cualquier estado, provincia o municipio o de cualquier subdivisión política de cualquier nación; pudiendo igualmente detentar esa representación, a nombre de esta sociedad, ante todas y cada una de las oficinas y dependencias de los Poderes Ejecutivos y Legislativo de cualquier estado, provincia, municipio o subdivisión política de cualquier nación, pudiendo revocar los poderes que el Apoderado haya otorgado y reasumir la representación de la sociedad.

DECIMO PRIMERO: Tener facultad para vender, permutar, ceder y dar en prenda, hipoteca, anticresis o en fideicomiso y en general enajenar o gravar en cualquier forma bienes de la sociedad sean estos muebles o inmuebles, corporales o incorporales, al igual que garantizar obligaciones de terceros.

DECIMO SEGUNDO: Realizar y llevar a cabo cuantos otros poderes y facultades sean necesarios o convenientes para dar cumplimiento a los fines y objetos de la sociedad, aun cuando aquí no se hubieren específicamente expresado, pues es el propósito de este poder que el Apoderado, pueda realizar para y a nombre

12

de la sociedad, todo lo que la sociedad podría hacer y ejecutar directamente dentro de sus objetos sociales.

DECIMO TERCERO: Sustituir en todo o en parte, y reasumir en todo o en parte el ejercicio de este poder. ----

El Notario hace constar que se transcribe copia auténtica del Acta de la sesión de la Junta Directiva-

--ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE-

Google Infraestructura de Panama S.A.

El dia 12 de noviembre de 2019, a las 10:00 a.m., se celebró una sesión de la Junta Directiva de Google

Infraestructura de Panamá S.A. (la "Sociedad"), en Mountain View, California, Estados Unidos de América. -

Estuvieron presentes: Kenneth H. Yi--- Robert E. Andreatta---Fernando A. Gimena -

quienes constituyen la totalidad de los miembros de la Junta Directiva, por lo cual se obtuvo quórum y renunciaron todos al derecho de convocatoria previa. -----

Kenneth H. Yi, Presidente de la Sociedad, actuó como Presidente de la sesión y Robert E. Andreatta, Secretario de la Sociedad, actuó como Secretario de la sesión, quien además llevó el Acta de la misma. -----

Abierta la sesión, el Presidente manifestó que el objeto de la misma era otorgar Poder General a favor de LEE DAVID LIVINGSTON, para ser ejercido de manera individual en cualquier parte del mundo. -----

Luego de moción debidamente presentada, secundada y sustentada, se aprobó por unanimidad lo siguiente: -----

AUTORIZAR a CA LEGAL SERVICES, a comparecer ante Notario Público, y a registrar ante la oficina del Registro Público de Panamá, Poder General amplio y suficiente, a favor de LEE DAVID LIVINGSTON, varón, estadounidense, mayor de edad, con pasaporte estadounidense número 512902355, para ser ejercido de manera individual en cualquier parte del mundo, bajo las siguientes facultades: _____

PRIMERO: Desempeñar todas las atribuciones de amplia y general administración sobre todos los negocios de la sociedad en cualquier parte del mundo y cuanto pertenezca a la misma, incluyendo todos sus bienes y propiedades, ya sean personales o reales, inmuebles o muebles, con cuantas facultades generales y especiales en lo principal y en lo complementario fueren necesarias, teniendo derecho para cobrar y percibir toda clase de productos, precios, plazos, rentas, ingresos y utilidades y las demás cantidades, frutos, efectos, valores y emolumentos que por cualquier título o razón pertenezcan a la sociedad ahora o en lo adelante.

SEGUNDO: Para comprar bienes muebles o inmuebles o derechos reales y personales para la sociedad, y vender libremente aquellos pertenecientes a ella ahora o en el futuro, ya sea al contado o a plazos y pactando las cláusulas y condiciones de pago y demás cláusulas y condiciones que el Apoderado estime conveniente; tomar o dar en arrendamiento, alquilar bienes para y de la compañía, por cualquier periodo de tiempo, con libre facultad para pactar la inscripción o no de dichos contratos en los registros que fueren procedentes; desahuciar los



NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA

Círculo Notarial de Panamá REPÚBLICA DE PANAMÁ

inquilinos o arrendatarios y resolver o pedir la resolución de cuantos contratos de arrendamiento pudieran haber sido celebrados, ya fueren sobre bienes propios o de terceras personas. -----

TERCERO: Comprar para la sociedad, en subasta pública, judicial o extrajudicialmente, o en bolsas o demás casas de contratación o de cualquier otra manera, toda clase de bienes y derechos, por los precios y condiciones que el Apoderado estime conveniente; pudiendo adquirir, comprar, de esa manera o en cualquier otra forma, acciones de capital, acciones de participación, bonos, cupones, hipotecas, obligaciones, valores, pagarés, libranzas, aceptaciones, letras de cambio y evidencias de adeudos emitidos o creados por otras corporaciones, sociedades anónimas o asociaciones, ya sean públicas, privadas, municipales o de cualquier entidad corporativa o emitidos por cualesquiera estados, provincias, municipios, ciudades o subdivisiones políticas de cualquier nación.

CUARTO: Abrir, operar y cerrar cuentas corrientes, de depósito y de cualquier otra naturaleza, a nombre de la sociedad, en bancos, sociedades o con particulares, pudiendo designar la persona o personas que podrán girar contra las mismas, hacer toda clase de depósitos en las mismas, así como extraer sin limitación alguna de cuantía, todos los fondos que figuren a nombre de esta sociedad en cualesquiera bancos, sociedades o particulares por medio de mandatos, cheques, pudiendo a esos efectos y a cualesquiera otros, girar, emitir todas clases de mandatos o cheques, así como girar, aceptar, protestar y pagar letras de cambio, libranzas, mandatos, cheques, pagarés y otras órdenes para el pago de dinero, así como toda clase de instrumentos negociables o transferibles.

QUINTO: Realizar todos los actos y firmar y otorgar cuantos contratos y documentos de toda clase sean necesarios a fin de llevar a cabo cualesquiera negocios de inversiones, de agencias, de embarques, de importaciones, de exportaciones, de seguro, de banca y cualesquiera otros que se dedique o pueda dedicarse la sociedad.

SEXTO: Dar o tomar a préstamo cualesquiera cantidades en metálico o cosas fungibles, con o sin interés, con facultad para pactar o constituir, sobre bienes propios de la sociedad las garantías pignoraticias y de toda otra clase que el Apoderado estime conveniente y traspasar, ceder y aceptar las garantías que se constituyan a favor de la sociedad, con facultad de ceder, posponer, prorrogar, modificar, subrogar, pagar y cancelar o consentir en la cesión, posposición, prórroga, modificación, subrogación, pago y cancelación de cualesquiera otras garantías.

SEPTIMO: Convenir, ejecutar, y llevar a cabo todos los convenios y contratos que fueren necesarios para el financiamiento de otras empresas, así como para organizar, constituir, reorganizar y ayudar financieramente o de cualquier otro modo, cualesquiera compañías, corporaciones, sociedades anónimas, sindicatos, sociedades



- regulares, colectivas y acciones de todas clases; así como convenir, ejecutar y llevar a cabo todos los convenios y contratos que fueren necesarios para garantizar la suscripción de, al igual que, suscribir y avalar bonos, acciones, valores, obligaciones, pagarés o certificados de adeudos de cualesquiera compañías, corporaciones, sociedades anónimas, sindicatos, sociedades regulares, colectivas o asociaciones. -----
- OCTAVO:** Presentar toda clase de declaraciones, solicitudes o peticiones a las autoridades de hacienda o fiscales, para pagar contribuciones, impuestos, derechos y repartimientos de todas clases, cuyo pago corresponda a la sociedad, así como censos, hipotecas y demás cargos y obligaciones sobre propiedades pertenecientes a la sociedad, total o parcialmente. -----
- NOVENO:** Abrir oficinas para esta sociedad en cualquier parte del mundo y para nombrar, remover, suspender, destituir y despedir toda clase de empleados y fijar sus sueldos y remuneraciones. -----
- DECIMO:** Conferir y otorgar poderes judiciales y para pleitos, generales o especiales, a favor de abogados, procuradores o mandatarios, con cuantas facultades el Apoderado estime conveniente, y revocar los que el Apoderado hubiere conferido; bien entendido que sin perjuicio de esta facultad, el Apoderado podrá ostentar directamente o de cualquier modo delegar en otros, la representación legal de esta sociedad, compareciente o apersonándose a nombre de ella, en toda clase de pleitos o procedimientos y asuntos y acciones, ya sean civiles, criminales, administrativas o contencioso-administrativas, en que la sociedad tenga algún interés, ya sea como demandada, demandante, denunciada o denunciante o querellada o querellante en causas criminales, o en cualquier otro carácter, con facultad a esos fines, para comparecer ante toda clase de juzgados, tribunales, cortes y funcionarios u organismos judiciales de cualquier estado, provincia o municipio o de cualquier subdivisión política de cualquier nación; pudiendo igualmente detentar esa representación, a nombre de esta sociedad, ante todas y cada una de las oficinas y dependencias de los Poderes Ejecutivos y Legislativo de cualquier estado, provincia, municipio o subdivisión política de cualquier nación, pudiendo revocar los poderes que el Apoderado haya otorgado y reasumir la representación de la sociedad. -----
- DECIMO PRIMERO:** Tener facultad para vender, permutar, ceder y dar en prenda, hipoteca, anticresis o en fideicomiso y en general enajenar o gravar en cualquier forma bienes de la sociedad sean estos muebles o inmuebles, corporales o incorporales, al igual que garantizar obligaciones de terceros. -----
- DECIMO SEGUNDO:** Realizar y llevar a cabo cuantos otros poderes y facultades sean necesarios o convenientes para dar cumplimiento a los fines y objetos de la sociedad, aun cuando aquí no se hubieren específicamente expresado, pues es el propósito de este poder que el Apoderado, pueda realizar para y a nombre de la sociedad, todo lo que la sociedad podría hacer y ejecutar directamente dentro de sus objetos sociales. -----



NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA Círculo Notarial de Panamá REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECIMO TERCERO: Sustituir en todo o en parte, y reasumir en todo o en parte el ejercicio de este poder. —

No habiendo más que discutir, se cierra la sesión a las 11:00 a.m. del mismo día. —

(FDOS.) Kenneth H. Yi--- Presidente---Robert E. Andreatta--- Secretario-----

Yo, Robert E. Andreatta, Secretario de Google Infraestructura de Panama S.A., certifico que la anterior es una fiel copia del original. —

(FDO.) Robert E. Andreatta---Secretario-----

Este documento ha sido debidamente refrendado por Yuri Moreno, abogado en ejercicio con cédula de identidad personal número 8-230-195-----

(FDO.) Yuri Moreno-----

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.-----

Advertí a las comparecientes que una copia de esta Escritura Pública debe presentarse al Registro Público para su debida inscripción y leída como les fue la misma, en presencia de los testigos instrumentales, YIPSA AVILA DE BURNETT, con cédula de identidad personal número seis – cuatro siete – uno cuatro ocho seis (6-47-1486) y ALICIA DEL ROSARIO DE CLARKE, con cédula de identidad personal número dos – ocho cuatro – dos cero dos (2-84-202), ambas mayores de edad, panameñas y vecinas de la Ciudad de Panamá, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia, ante mí, el Notario que doy fe.-----

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO -----

(14,525) -----

(FDOS.) YURI ALEXEI MORENO VÁSQUEZ ---YIPSA AVILA DE BURNETT --- ALICIA DEL ROSARIO DE CLARKE --- JORGE ELIEZER GANTES SINGH, Notario Público Primero del Circuito de Panamá -----

CONCUERDA CON SU ORIGINAL ESTA COPIA QUE EXPIDO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ A LOS CUATRO (4) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019). -----

Lic. Jorge E. Gantes S.
Notario Público Primero





**David Fernando
Gonzalez Solis**

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 12-JUL-1972
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: M TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 02-SEP-2015 EXPIRA: 02-SEP-2025



8-413-192



La suscrita, LICDA. GIOVANNA LIBETH SANTOS ALVEO,
Notaria Pública Cuarta del Circuito de Panamá, con Cédula
de Identidad Personal No. 8-712-599.

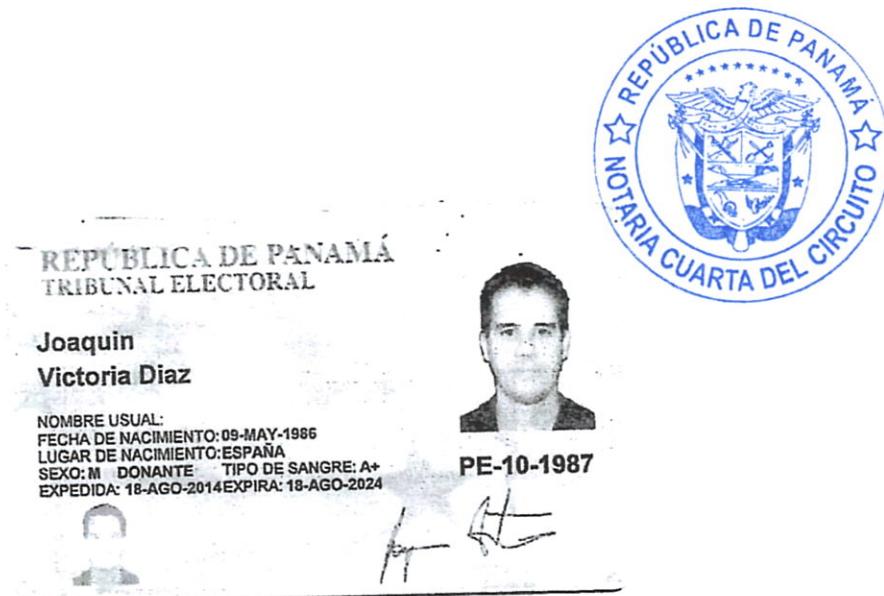
CERTIFICO: Que este documento es copia auténtica de su
original.

25 JUN 2020

Panamá,

Licda. Giovanna Libeth Santos Alveo
Notaria Pública Cuarta





La suscrita, LICDA. GIOVANNA LIBETH SANTOS ALVEO,
Notaria Pública Cuarta del Circuito de Panamá, con Cédula
de Identidad Personal No. 8-712-599.

CERTIFICO: Que este documento es copia auténtica de su
original.

25 JUN 2020,

Panamá, _____

Licda. Giovanna Libeth Santos Alveo
Notaria Pública Cuarta





TROY ANTHONY TOLIVER
Notary Public, State of Virginia
Commonwealth at Large
Lic. No. 7816634
My Commission Expires July 31, 2023

3/21/2020



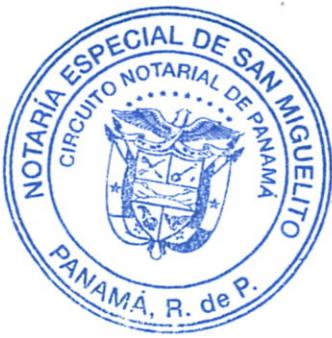
CERTIFICO

Que este documento es copia autenticada de
su original.

Panamá,

18 SET. 2020

Lcda. ARACELIS LEWIS PINEDA
Notaría Pública Especial de San Miguelito



PODER ESPECIAL



**GOOGLE INFRAESTRUCTURA
DE PANAMÁ, S.A.**

**Ministerio de Ambiente de la República
de Panamá (MiAMBIENTE)**

Solicitud de Aprobación de Estudio de Impacto Ambiental (EIA), categoría II para el proyecto denominado “CABLE SUBMARINO CURIE” con trayectoria dentro del mar territorial y aguas interiores de la República de Panamá.

EXCELENTE MUY SEÑOR MINISTRO DE AMBIENTE DE PANAMÁ; E. S. D.:

Nosotros, **GOOGLE INFRAESTRUCTURA DE PANAMÁ, S.A.**, sociedad anónima constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, cuyos estatutos se encuentran inscritos a Folio No. 155687449 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, debidamente representada por **Lee David Livingston**, varón, de nacionalidad estadounidense, mayor de edad, con pasaporte de los Estados Unidos de América No. 512902355, actuando en mi calidad de Apoderado General de la sociedad por este medio comparecemos respetuosamente ante su Despacho para otorgar PODER ESPECIAL, tan amplio y suficiente como en derecho se requiera, a favor de **JOAQUÍN VICTORIA DÍAZ**, varón, panameño, mayor de edad, abogado en ejercicio, portador de la cédula de identidad personal No. PE-10-1987, como Apoderado Principal, y **DAVID GONZÁLEZ SOLÍS**, varón, panameño, mayor de edad, abogado en ejercicio, portador de la cédula de identidad personal No. 8-413-192, como Apoderado Sustituto, ambos con oficinas ubicadas en Costa del Este, Parque Industrial, calle Tercera, Edificio Trans Ocean Network Corp, teléfono 302-0067, lugar donde reciben notificaciones personales y judiciales, para que en nuestro nombre y representación realicen todos los trámites requeridos para gestionar **LA APROBACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II REALIZADO AL PROYECTO DE INSTALACIÓN DEL CABLE SUBMARINO “CURIE” EN AGUAS TERRITORIALES PANAMEÑAS**, a favor de **GOOGLE INFRAESTRUCTURA DE PANAMÁ, S.A.**, ante el Ministerio de Ambiente de la República de Panamá.

Los licenciados **VICTORIA** y **GONZÁLEZ** quedan expresamente facultados para recibir, desistir, sustituir, reasumir, ratificarse, negociar, transigir, comprometerse, allanarse, convenir, firmar, notificarse, apelar e interponer todos los recursos, acciones, excepciones, escritos, quejas, reclamos o cualesquiera otras que consideren convenientes para los fines de este Poder.

Dado en Panamá, a la fecha de su presentación.

**OTORGА PODER:
GOOGLE INFRAESTRUCTURA DE PANAMÁ, S.A.**


Lee David Livingston
Apoderado General



TROY ANTHONY TOLIVER
Notary Public, State of Virginia
Commonwealth at Large
Lic. No. 7816634
My Commission Expires July 31, 2023

ACEPTAMOS PODER:


JOAQUÍN VICTORIA DÍAZ
Apoderado Principal


DAVID GONZÁLEZ SOLÍS
Apoderado Sustituto

3/2/2020





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES



Departamento Consular y
Legalizaciones

**CERTIFICADO DE
AUTENTICACIÓN**

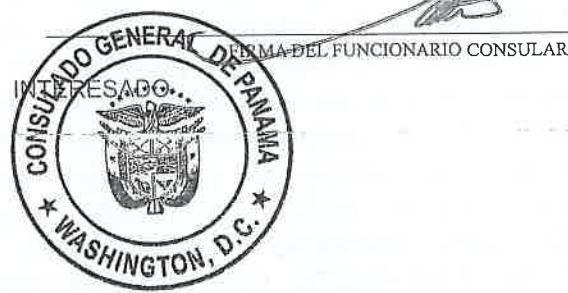
Recibo Oficial No. 1476636

Arancel No. 60

Derecho B/. \$30.00



(SELLO)



El Suscrito PAOLA CASTRO
NOMBRE DEL FUNCIONARIO CONSULAR
VICE CONSUL DE PANAMA EN WASHINGTON D.C.
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

TITULO Y LUGAR DE ACREDITACIÓN

CERTIFICA:

que la firma que aparece en el documento adjunto que dice: TROY ANTHONY TOLIVER

es **auténtica** y corresponde a la que acostumbra usar en los documentos que autoriza en calidad de _____

NOTARIO PUBLICO, ESTADO DE VIRGINIA
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Dado en la ciudad de WASHINGTON el día 3

del mes de MARZO del año 2020

La suscrita, **ARACELIS LEWIS PINEDA**,
Notaria Pública Especial de San Miguelito del
Círculo de Panamá, con cédula No. 8-477-749.

CERTIFICO

Que este documento es copia autenticada de
su original.

18 SET. 2020

Lcda. ARACELIS LEWIS PINEDA
Notaria Pública Especial de San Miguelito





SOLICITUD

**GOOGLE INFRAESTRUCTURA
DE PANAMÁ, S.A.**

RECIP	D
Por: <i>Kelly Homz</i>	
Fecha: <i>22/10/2020</i>	D

Ministerio de Ambiente de la República de Panamá

Aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II para la Instalación del Cable Submarino “Curie” en Aguas Territoriales panameñas

EXCELENTE ÍSMICO SEÑOR MINISTRO DE AMBIENTE DE LA REPÚBLICA DE PANAMA, E.S.D.:

Quien suscribe, JOAQUÍN VICTORIA DÍAZ, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. PE-10-1987, abogado en ejercicio, con oficinas ubicadas en Costa del Este, Parque Industrial, calle Tercera, Trans Ocean Network Corp, teléfono 302-0067, actuando en mi condición de Apoderado Especial de la sociedad **GOOGLE INFRAESTRUCTURA DE PANAMÁ, S.A.**, persona jurídica debidamente inscrita al folio 155687449 de la Sección Mercantil del Registro Público, con domicilio ubicado en la Calle 50, Torre Global Bank, Piso 24, oficina 2401 de la Ciudad de Panamá, República de Panamá, acudo ante usted con el debido respeto, a fin de presentar solicitud formal para la **APROBACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA) CATEGORÍA II PARA LA INSTALACIÓN DEL CABLE SUBMARINO “CURIE” EN AGUAS TERRITORIALES PANAMEÑAS**, ante el Ministerio de Ambiente de la República de Panamá.

FUNDAMENTAMOS NUESTRA PETICIÓN EN LOS SIGUIENTES HECHOS:

PRIMERO: GOOGLE INFRAESTRUCTURA DE PANAMÁ, S.A. es una sociedad debidamente constituida y vigente de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, especializada en productos y servicios relacionados con Internet, con amplia experiencia en la prestación de servicios de tecnología de búsqueda, Cloud y otras aplicaciones de internet a nivel mundial.

SEGUNDO: La empresa GOOGLE lanzó el proyecto de cable submarino privado denominado “CURIE” que recorre desde Estados Unidos hasta Chile, y ahora ha proyectado la instalación del “CURIE” que proviene de la Zona Económica Exclusiva de la República de Costa Rica con trayectoria a aguas territoriales de la República de Panamá.

TERCERO: Que el proyecto denominado **CABLE SUBMARINO “CURIE”**, con trayectoria dentro del mar territorial y aguas interiores de la República de Panamá, consiste en la instalación de un cable submarino de fibra óptica diseñado para brindar servicios de banda ancha aterrizando en el sector de Amador, Océano Pacífico, Ciudad de Panamá.

CUARTO: De acuerdo a la nomenclatura desarrollada en el artículo 16 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, el sector correspondiente al proyecto es “Industria de la Construcción” y la descripción de la actividad es “tendidos de cables submarinos”.

[Handwritten signature]



REC
REC



QUINTO: Que el Estudio de Impacto Ambiental realizado al Proyecto **CABLE SUBMARINO “CURIE”** es Categoría II y está conformado por Cuatrocientos Sisenta (460) fojas útiles.

SEXTO: El Estudio de Impacto Ambiental-Categoría II del “**PROYECTO CABLE SUBMARINO CURIE**” fue elaborado por los consultores **Edgardo Muñoz (IRC-010-04)** y **Bernardina Pardo (IRC-035-2019)**, con oficinas ubicadas en Atrium Tower, Piso 19, oficina 19-05, Calle 54, Urbanización Obarrio, Corregimiento de Bella Vista, Ciudad de Panamá, con teléfono 395-4335, lugar donde reciben notificaciones del referente estudio.

SEPTIMO: Que el Estudio de Impacto Ambiental-Categoría II del “**PROYECTO CABLE SUBMARINO CURIE**”, cumple con todos los requerimientos que exige el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, y garantiza que el desarrollo de este proyecto no causa daños, ni alteraciones al medio ambiente en la República de Panamá.

PETICIÓN ESPECIAL (SOLICITUD):

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, solicitamos respetuosamente al Excelentísimo Señor Ministro de Ambiente, ordene **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental del “**PROYECTO CABLE SUBMARINO CURIE**”, cuyo Promotor es la sociedad **GOOGLE INFRAESTRUCTURA DE PANAMÁ, S.A.** persona jurídica debidamente inscrita al folio 155687449 de la Sección Mercantil del Registro Público y elaborado por los consultores **Edgardo Muñoz (IRC-010-04)** y **Bernardina Pardo (IRC-035-2019)**.

SE ADJUNTAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS A LA SOLICITUD:

1. Poder notariado y apostillado
2. Original del documento denominado “Estudio de Impacto Ambiental (Categoría II) del “**PROYECTO CABLE SUBMARINO CURIE y sus Anexos**”.
3. Tres (3) Cds y Memoria USB con respaldo electrónico del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del “**PROYECTO CABLE SUBMARINO CURIE y sus Anexos**”.
4. Original del Certificado de Persona Jurídica de la sociedad **GOOGLE INFRAESTRUCTURA DE PANAMÁ, S.A.** emitido por el Registro Público.
5. Copia autenticada por el Registro Público del Acta de Sesión de la Junta Directiva de **GOOGLE INFRAESTRUCTURA DE PANAMÁ, S.A.**, por medio de la cual se otorga Poder General a **LEE DAVID LIVINGSTON**.
6. Copia del pasaporte del Apoderado General de la sociedad promotora **GOOGLE INFRAESTRUCTURA DE PANAMÁ, S.A.**.
7. Copia autenticada de la cédula del licenciado **JOAQUÍN VICTORIA DÍAZ**, apoderado legal de **GOOGLE INFRAESTRUCTURA DE PANAMÁ, S.A.**.
8. Copia autenticada de la cédula del licenciado **DAVID GONZÁLEZ SOLÍS**, apoderado legal de **GOOGLE INFRAESTRUCTURA DE PANAMÁ, S. A.**
9. Original del recibo de pago de Mi Ambiente No. 58482, por la suma de B/:1,250.00, en concepto de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental.
10. Certificación de Paz y Salvo de Mi Ambiente de **GOOGLE INFRAESTRUCTURA DE PANAMÁ, S.A.**.
11. Nota autenticada de entrega de Estudio de Impacto Ambiental.





2

12. Copia de certificación de no objeción emitida por la Autoridad del Canal de Panamá ACP.
13. Copia de certificación de no objeción emitida por la Autoridad Marítima de Panamá
14. Copia de certificación de no objeción emitida por la Autoridad de los Recursos Acuáticos.
15. Copia de certificación de no objeción emitida por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.
16. Copia de certificación de no objeción emitida por la Dirección General de Puertos e Industrias Marítimas Auxiliares.
17. Copia de certificación de coordenadas del Proyecto Cable Submarino Curie, emitida por el Instituto Geográfico Nacional Tommy Guardia.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones.

Dado en la Ciudad de Panamá, a la fecha de su presentación.

Respetuosamente,

LIC. JOAQUÍN VICTORIA DÍAZ
Cédula PE-10-1987



Yo, Aracelis Lewis Pineda, Notaria Pública Especial de San Miguelito del Circuito de Panamá, con cédula No. 8-477-749.

CERTIFICO

Que se ha cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la que aparece en la copia de la cédula o pasaporte del (los) firmante(s) y a mi parecer son similares, por consiguiente dicha(s) firma(s) es (son) auténtica(s).

18 SET 2020

Panamá,

TESTIGO

TESTIGO

Leda. ARACELIS LEWIS PINEDA
Notaria Pública Especial de San Miguelito



Panamá, 18 de septiembre de 2020

Ingeniero
Milciades Concepción
Ministro de Ambiente
E. S. D.
Señor Ministro:



Por este medio le adjuntamos para su evaluación, un (1) original y una (1) copia del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II y la información digital (CD, USB) presentado por la empresa **GOOGLE INFRAESTRUCTURA DE PANAMÁ S.A.**, para desarrollar el Proyecto de “**Estudio de Impacto Ambiental (Categoría II): “Proyecto de Cable Submarino Curie”**”, cuya cantidad de hojas es 460, y se ubica en el corregimiento de Ancón, distrito de Panamá, provincia de Panamá. Dicho documento ha sido elaborado bajo los Términos de referencia correspondientes a dicha categoría.

Los consultores que participaron en la elaboración del estudio de impacto ambiental correspondiente fueron:

1. Bernardina Pardo
2. Edgardo Muñoz

Las notificaciones pueden llegar a través de vía telefónica, fax y dirección electrónica que se presentan a continuación:

Calle Tercera Parque Industrial, Costa del Este

Teléfono: + (507) 390-2806 / 395-4335

Dirección electrónica: fgonzalez@transocanet.com; dhenriquez@sermulsa.com

Atentamente,

Joaquín Victoria
Apoderado Especial
Google Infraestructura de Panamá, S.A.



Yo, Aracelis Lewis Pineda, Notaria Pública Especial de San Miguelito del Circuito de Panamá, con cédula No. 8-477-749.

CERTIFICO

Que se ha cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la que aparece en la copia de la cédula o pasaporte del (los) firmante(s) y a mi parecer son similares, por consiguiente dicha(s) firma(s) es (son) auténtica(s).

Panamá, 18 SET 2020

[Signature] TESTIGO

[Signature] TESTIGO

Lcda. ARACELIS LEWIS PINEDA
Notaría Pública Especial de San Miguelito

